



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0005-M

Fechas de publicación: 12, 15 y 16 de enero de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCION	2023-DMT-010657	RESOL-DMT-JAT-2023-010313	1713695615	RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO	No aplica



TRÁMITE No. 2023-DMT-010657
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: DAVALOS LOZADA BEATRIZ NATALIA
CÉDULA / RUC: 1703349256

RESOL-DMT-JAT-2023-010313
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 103 del Código Tributario, señala: *“Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia a la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0010-R, de fecha 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Ing. José Javier Andrade Granizo, funcionario de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma *“Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros (...) 4. Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos, (...) pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 1.500,00 (mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América)”*, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 literal c) de la mencionada resolución y pertinente en el caso a resolver;

Que, con fecha 03 de agosto de 2023 la señora DAVALOS LOZADA BEATRIZ NATAL, ingresó el trámite signado con el No. 2023-DMT-010657 en el que solicita, la baja de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, del predio No. 163569, argumentando que dicho inmueble se encuentra egresado y/o actualizado, por parte de la Dirección Metropolitana de Catastros; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

El artículo 128 del Código Orgánico Tributario señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

- 1.1. La señora DAVALOS LOZADA BEATRIZ NATAL, como parte integrante de la solicitud, presenta la siguiente documentación:
 - 1.1.1 Copia de la cédula de ciudadanía No. 1703349256 perteneciente a DAVALOS LOZADA BEATRIZ NATALIA.
 - 1.1.2 Impresión del Informe Técnico No. STHV-DMC-UGC-AZQ-2023-0745 de 29 de mayo de 2023 referente al egreso y/o actualización de los predios mal generados, correspondiente al predio No. 163569, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastros de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

2 RESPECTO A LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*
- 2.2 La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a través de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante el Informe Técnico No. STHV-DMC-UGC-AZQ-2023-0745 de 29 de mayo de 2023, por cuanto el predio No. 163569 se encontraba erróneamente generado a nombre de DAVALOS LOZADA BEATRIZ NATALIA, actualizó el titular de dominio de la siguiente manera:
 - A nombre de QUITTO GARZON GERMAN WALBERTO únicamente en los años 2007 al 2008; y,
 - Desde el año 2009 en adelante a nombre de RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO.

3 RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1 Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se evidencia que, constan emitidas y pendientes de pago obligaciones tributarias por concepto Impuesto Predial y sus adicionales, desde el año 1992 al 2023, correspondiente al predio No. 163569.
- 3.2 El artículo 15 del Código Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.*
- 3.3 El artículo 16 del Código Tributario dispone: *“Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.*
- 2.1 El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 2.2 La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 sancionada con fecha 14 de diciembre de 2021, señala: *“Se crea la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos del Distrito Metropolitano de Quito que permitirá cubrir el costo de los servicios de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos, a fin de garantizar el principio de equivalencia”.*
- 2.3 El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios, dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo”.*
- 2.4 El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*
- 3.4 El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública...”.*



3.5 De lo expuesto en el numeral 2.2 de la presente resolución, se evidencia que la Dirección Metropolitana de Catastro actualizó el titular de dominio a QUITTO GARZON GERMAN WALBERTO únicamente en los años 2007 al 2008 y desde el año 2009 en adelante a nombre de RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO, correspondiente al predio No. 163569 que se encontraba a nombre de la señora DAVALOS LOZADA BEATRIZ NATALIA, por hallarse mal generado dentro de la municipalidad lo cual afecta la emisión de las obligaciones tributarias; por tanto, corresponde efectuar el recálculo de dichos tributos, predio y años, a nombre de los contribuyentes mencionados.

Consecuentemente, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando los elementos de prueba aportados por la señora DAVALOS LOZADA BEATRIZ NATALIA, la Dirección Metropolitana Tributaria considera procedente la solicitud presentada, de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones, la Dirección Metropolitana Tributaria;

RESUELVE:

- 1 **ACEPTAR** la solicitud presentada por la señora DAVALOS LOZADA BEATRIZ NATALIA, de conformidad con los fundamentos expuestos en esta resolución.
- 2 **DAR DE BAJA** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial de los años 1992 a 2009, por el predio No. 163569, a nombre de DAVALOS LOZADA BEATRIZ NATALIA, y **EMITIR** por los mismos valores años y conceptos a nombre de QUITTO GARZON GERMAN WALBERTO.
- 3 **DAR DE BAJA** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial de los años 2010 y 2011, por el predio No. 163569, a nombre de DAVALOS LOZADA BEATRIZ NATALIA, y **EMITIR** por los mismos valores años y conceptos a nombre de RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO.
- 4 **EMITIR** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados de los años 1992, 1993 y 1999 al 2009, por el predio No. 163569, a nombre de QUITTO GARZON GERMAN WALBERTO, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Predio	Concepto	Valor
1992	163569	Solar	19,68
1993		Solar	17,28
1999		Solar	10,74
2000		Solar	10,26
2001		Solar	51,26
2002		Solar	48,87
2003		Solar	46,73
2004		Solar	44,97
2005		Solar	43,43
2006		Solar	31,98
2007		Solar	30,72
2008		Solar	34,64
2009	Solar	32,45	

- 5 **EMITIR** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados de los años 2010 y 2011, por el predio No. 163569, a nombre de RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Predio	Concepto	Valor
2010	163569	Solar	30,64
2011		Solar	28,96

- 6 **EMITIR** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados de los años 2012 y 2013, por el predio No. 163569, a nombre de RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Predio No.	Concepto	Valor a Emitir
2012	163569	A los predios urbanos	\$5,43
		Tasa de Seguridad Ciudadana	\$6,00
		Cuerpo de Bomberos Quito	\$2,58
Solar		\$34,35	
2013		A los predios urbanos	\$6,07
		Tasa de Seguridad Ciudadana	\$6,00
	Cuerpo de Bomberos Quito	\$2,58	
	Solar	\$34,62	



- 7 **RECALCULAR** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y adicionales de los años 2014 al 2023 correspondiente al predio No. 163569, a nombre del señor RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO.
- 8 **DAR DE BAJA** las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los 2012 al 2023, por el predio No. 163569, a nombre de DAVALOS LOZADA BEATRIZ NATALIA, y **EMITIR** por los mismos valores años y conceptos a nombre de RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO.
- 9 **INFORMAR** al peticionario que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
- 10 **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta Resolución.
- 11 **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para que proceda a la respectiva contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones pertinentes a las áreas de su dependencia.
- 12 **NOTIFICAR** con la presente Resolución al señor QUITTO GARZON GERMAN WALBERTO, con cédula de ciudadanía No. 0500186036; y, al señor RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO con cédula de ciudadanía No. 1713695615.
- 13 **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo a la solicitante DAVALOS LOZADA BEATRIZ NATALIA, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: gato-9060@hotmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Guamaní, calle A y Calle E, sector: El Rocío. Teléfono: 0983188697.

Expediente físico contenido en 06 fojas.

Dado en Quito D.M., a la fecha de suscripción electrónica.

Ing. José Javier Andrade Granizo
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

	FIRMA
Elaborado Por:	
Revisado Por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.